

De otra, el honorable señor don Josep Grau i Serís, Conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, en virtud del Decreto 300/1999, de 29 de noviembre, por el cual se nombran los titulares de los departamentos del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1.º Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Autónoma de Cataluña, Convenio que continúa vigente.

2.º Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en el territorio de Cataluña, en aplicación de dicho Convenio, puede ser realizada de forma más eficaz con el apoyo y la participación de la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

3.º Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Autónoma de Cataluña), pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente adenda al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria suscrito entre ambas partes es establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma de Cataluña para la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en relación con el ámbito territorial de aquélla.

A tales efectos se llevarán a cabo las actuaciones precisas relativas a la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho ámbito, así como a la grabación y validación de los mismos.

Segunda. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la adenda, la Comunidad Autónoma de Cataluña se compromete a:

1. Llevar a cabo las actuaciones precisas para la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en su ámbito territorial, así como a la grabación y validación de los mismos, relativas a las siguientes materias integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA:

- Actualización lista rumiantes.
- Actualización listas de porcino.
- Encuestas de vacuno, producción y destino de leche.
- Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche.
- Encuestas porcino.
- Encuestas de incubaciones.
- Encuestas de sacrificio en mataderos.
- Aforos de cultivos.
- Panel territorial.
- Encuesta de acuicultura continental.
- Cuentas económicas regionales de la agricultura.
- Encuesta precios de la tierra.
- Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos.
- Precios frutas y hortalizas Unión Europea (UE).
- Precios de otros productos UE.
- Precios de productos de interés nacional.
- Estadística de precios y salarios agrarios.
- Red Contable Agraria.

2. Entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación según las metodologías y en los calendarios previstos por éste.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la adenda, el MAPA se compromete a:

1. Determinar las metodologías y calendarios conforme a los que la Comunidad Autónoma de Cataluña ha de realizar sus actuaciones.

2. Financiar con la cantidad de cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil cien (55.753.100) pesetas (335.082,88 euros), las actuaciones que realice la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, con cargo a la aplicación 21.01.640.08, del programa 711A.

3. Transferir a la Comunidad Autónoma, a la cuenta bancaria, códigos: 9000.0010.50.0350000056, la citada cantidad, con fecha de referencia la de la firma de la presente adenda, una vez comprobadas las actuaciones realizadas por ésta y prestada conformidad a las mismas.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, suscriben la presente adenda, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, Josep Grau i Serís.

5064

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la adenda, para 2001, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda, para 2001, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Adenda para 2001 al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de julio de 1983

En Madrid, a 10 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, apartado 19, de la Orden de 26 de abril de 2001, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don Eugenio Álvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente número 7/1999, de 20 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizado con fecha 9 de octubre de 2001 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1.º Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, Convenio que continúa vigente.

2.º Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en el territorio de Extremadura, en aplicación de

dicho Convenio, puede ser realizada de forma más eficaz con el apoyo y la participación de la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

3.º Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Autónoma de Extremadura), pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente adenda al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria suscrito entre ambas partes es establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en relación con el ámbito territorial de aquella.

A tales efectos se llevarán a cabo las actuaciones precisas relativas a la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho ámbito, así como a la grabación y validación de los mismos.

Segunda. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la adenda, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

1. Llevar a cabo las actuaciones precisas para la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en su ámbito territorial, así como a la grabación y validación de los mismos, relativas a las siguientes materias integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA:

- Actualización lista rumiantes.
- Actualización listas de porcino.
- Encuestas de vacuno, producción y destino de leche.
- Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche.
- Encuestas porcino.
- Encuestas de sacrificio en mataderos.
- Aforos de cultivos.
- Encuesta de acuicultura continental.
- Cuentas económicas regionales de la agricultura.
- Encuesta precios de la tierra.
- Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos.
- Precios frutas y hortalizas Unión Europea (UE).
- Precios de otros productos UE.
- Precios de productos de interés nacional.
- Estadística de precios y salarios agrarios.

2. Entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación según las metodologías y en los calendarios previstos por éste.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la adenda, el MAPA se compromete a:

1. Determinar las metodologías y calendarios conforme a los que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha de realizar sus actuaciones.
2. Financiar con la cantidad de diecisiete millones seiscientos noventa y nueve mil (17.699.000) pesetas (106.373,13 euros), las actuaciones que realice la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, con cargo a la aplicación 21.01.640.08, del programa 711A.
3. Transferir a la Comunidad Autónoma, a la cuenta bancaria, códigos: 2010.0011.00.0026262604, la citada cantidad, con fecha de referencia la de la firma de la presente adenda, una vez comprobadas las actuaciones realizadas por ésta y prestada conformidad a las mismas.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, suscriben la presente adenda, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Eugenio Álvarez Gómez.

5065 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la adenda, para 2001, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda, para 2001, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Adenda para 2001 al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, con fecha 1 de julio de 1983

En Madrid, a 10 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, apartado 19, de la Orden de 26 de abril de 2001, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 5 de mayo de 2001.

De otra, el excelentísimo señor don Juan Miguel Diz Guedes, Conselleiro de Agricultura, Ganadería y Política Agroalimentaria, en su nombre y en representación de la misma, actuando en el ejercicio de su cargo y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, y el punto segundo del acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, publicado por Resolución del 8 de abril del mismo año («Diario Oficial de Galicia» número 32, de 30 de abril de 1991).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de Convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Autónoma de Galicia, Convenio que continúa vigente.

2.º Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en el territorio de Galicia, en aplicación de dicho Convenio, puede ser realizada de forma más eficaz con el apoyo y la participación de la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

3.º Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Autónoma de Galicia), pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente adenda al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria suscrito entre ambas partes, es establecer la colaboración de